



CONVOCATORIA ABIERTA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL SERVICIO DE TAXI ADAPTADO PARA EL AÑO 2024

De conformidad con las bases específicas reguladoras de esta subvención y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 3 de agosto de 2022, se abre convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas destinadas al servicio de taxi adaptado.

1. OBJETO

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia para la realización del servicio de taxi adaptado.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras se subvencionará a aquellos profesionales del taxi de la ciudad que dispongan de un vehículo accesible, adaptado a personas con movilidad reducida, y efectúen el servicio de taxi adaptado durante el año 2024.

2. REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la subvención, los titulares de una licencia de taxi de Sabadell que ofrezcan el servicio de taxi adaptado, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular de una licencia de taxi de Sabadell.
- Ser propietario de un vehículo tase adaptado o accesible homologado en conformidad con la legislación aplicable.
- No ser beneficiario otras subvenciones o ayudas económicas en relación a la prestación del servicio de taxi adaptado o del mantenimiento del vehículo accesible.
- Esta ayuda es compatible con altas subvenciones o ayudas económicas que puedan establecerse por la transformación del vehículo al transporte adaptado.
- Ofrecer el servicio de taxi adaptado, durante el año al cual se refiera la convocatoria, a los ciudadanos de Sabadell que lo requieran.
- Estar adscrito a una radio emisora del servicio de taxi y además estén adscritos a un servicio de guardias a la emisora a la cual pertenezcan, que de manera coordinada con otros taxis adaptados permita prestar a la ciudadanía un servicio continuo, y sin reserva previa según disponibilidad de vehículos, de lunes a viernes de 8 a 20 horas, y con reserva previa con 24 horas de antelación durante los sábados, domingos y festivos, así como en el resto de horarios.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no incurrir en ninguno de las circunstancias que imposibilitan



Ajuntament
de Sabadell

obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La cuantía total máxima destinada a la subvención será de 30.000,00 euros e irán a cargo del crédito disponible de la aplicación presupuestaria 501/4412/47900. Los 30.000 euros se repartirán entre los solicitantes, con un importe máximo por solicitante de 10.000 euros. Se efectuará el pago de forma anticipada. La justificación de la prestación de la actividad subvencionada se efectuará finalizados los semestres vencidos.

4. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud se formalizará en el anexo I que se adjunta en las mencionadas bases reguladoras.

El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los beneficiarios tendrán que presentar los justificantes de la actividad, con respecto al primer semestre, durante el mes siguiente desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la resolución de la convocatoria y, con respecto al segundo semestre, del 1 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025. Se tramitará el pago de la ayuda de forma anticipada a la presentación de los justificantes de la actividad.

En el caso en qué no se justifique debidamente la actividad, el solicitante tendrá que reintegrar el importe de la ayuda concedido al Ayuntamiento de Sabadell.

5. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en los artículos 6 de las bases y que se presente en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se podrá presentar por cualquiera de los medios previstos a la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases reguladoras.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez valoradas por la Comisión calificadora, podrán ser beneficiarias de la ayuda, sin embargo, en caso de que el número de solicitudes pueda superar la dotación, se dará prioridad, en primer lugar, a aquellas que ofrezcan el servicio de taxi adaptado durante más meses en el año y en segundo lugar, en orden de presentación de solicitudes.

El importe total de la ayuda se calculará proporcionalmente en los meses del año que se efectúe el servicio de taxi adaptado, de forma que se obtendrá la ayuda máxima (establecido a la convocatoria) en el caso de prestar el servicio durante los 12 meses del año objeto de la convocatoria. En el caso de inicio o finalización de la prestación del servicio en plazo inferior en un mes entero, se calculará aquel mes porcentualmente a los días trabajados.



7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará presentando en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a. El seguro del vehículo.
- b. Certificado de la emisora a la que está adscrito, con la relación de los servicios prestados dentro de cada semestre natural y la pertenencia a un servicio de guardias según lo establecido en el apartado 4 de las bases.
- c. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (Anexo IV)

Se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes apropiados.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento de este plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a las personas interesadas a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La publicación de la resolución de concesión se efectuará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell, con los efectos de notificación a los interesados previsto en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se podrá consultar en la Página Web de la Corporación.

En el BOP, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la corporación se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad de la subvención.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Los beneficiarios de la subvención tendrán que aceptarla en el plazo **de un mes**, a contar desde la notificación de la resolución (Anexo II). Si la aceptación no se produce en el plazo mencionado, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.